

RESOLUCIÓN N° 212/2.021

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA CLARA INÉS RODRIGUEZ MARTÍNEZ, FUNCIONARIA CONTRATADA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A USUFRUCTUAR PERMISO, CON GOCE DE SUELDO POR MATERNIDAD”

Asunción, 22 de Abril de 2.021-

VISTA:

La nota de fecha 30 de marzo del año en curso, por medio de la cual la Sra. Clara Inés Rodríguez Martínez, con C.I.C N° 6.145.604, servidora pública contratada, actualmente prestando servicios en la Dirección Financiera, solicita se le conceda permiso, con goce de sueldo, por maternidad, adjuntando a tal efecto la documentación correspondiente; y;

CONSIDERANDO: *Que*, obra en el Expediente de referencia Constancia emitida por el Departamento de Autenticación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSP y BS), donde se hace constar que la Dra. Gloria Benigna Ortiz Montenegro, dispuso otorgar a la servidora pública arriba citada, 126 (ciento veintiséis) días de reposo por maternidad, a partir del 20 de marzo del año en curso.

Que, la Ley N° 5.508/15 “DE LA PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA” establece en su Artículo 11°, **Permiso de Maternidad:** “Toda trabajadora tendrá derecho a acceder en forma plena al Permiso de Maternidad, sea cual fuere el tipo de prestación o contrato por el cual presta un servicio, por un período de 18 (dieciocho) semanas ininterrumpidas, toda vez que presente un certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravidez y su posible fecha de parto.”

Que, la Resolución 700/17, “POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN SFP N° 0680/17”, dispone, en su artículo 22° **PERMISOS**, inciso g), autorizar: “Dieciocho semanas ininterrumpidas, por maternidad, de conformidad a las disposiciones contenidas en la Ley 5508/15, previa presentación del certificado médico expedido o visado por el Instituto de Previsión Social o el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, a través de cualquiera de sus oficinas situadas en el territorio de la República, en el que indique su gravidez y su posible fecha de parto.”

Que, el artículo 23° de la Resolución citada en el párrafo precedente dispone: “Los permisos para los siguientes casos, serán concedidos por Resolución emanada de la Presidencia del IPTA, previo dictamen de la Asesoría Jurídica: Por enfermedad comprobada, accidentes, intervención quirúrgica o **maternidad**; que requiera un tiempo de reposo mayor a 30 días.... La Resolución deberá determinar, si el permiso concedido es otorgado con o sin goce de sueldo”.



Ing. Agr. César Espinosa
Director Secretaría General



ING. EDGAR A. ESTECHE A.
Presidente

RESOLUCIÓN N° 2.12/2.021

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA SEÑORA CLARA INÉS RODRIGUEZ MARTÍNEZ, FUNCIONARIA CONTRATADA DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), A USUFRUCTUAR PERMISO, CON GOCE DE SUELDO POR MATERNIDAD”

...///

Que, el artículo 11º, inciso b), del Decreto 7750/17, **POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5508, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2015, DE «PROMOCIÓN, PROTECCIÓN DE LA MATERNIDAD Y APOYO A LA LACTANCIA MATERNA»**, dispone: **Permiso postnatal**: es el período de descanso de dieciséis (16) semanas posteriores al nacimiento del niño o niña, en caso de haberse optado por el permiso prenatal. Caso contrario, el **descanso postnatal será de dieciocho (18) semanas**. Este permiso corresponde también a la trabajadora o trabajador que tenga a su cuidado un menor de edad inferior a seis (6) meses, por habersele otorgado judicialmente la tuición como medida de protección.

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica, por Dictamen DAJ N° 85 de fecha 21 de abril de 2021, en su parte conclusiva recomienda conceder permiso por maternidad de dieciocho (18) semanas con vigencia desde la fecha 20/03/2021 a la funcionaria Clara Inés Rodríguez con C.I.C N° 6.145.604 y en consecuencia se recomienda proseguir con los trámites requeridos.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

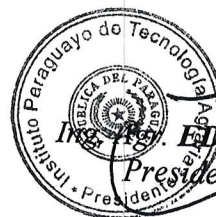
**EL PRESIDENTE
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)
RESUELVE:**

Artículo 1º.- AUTORIZAR, a la Sra. Clara Inés Rodríguez Martínez, con C.I.C. N° 6.145.604, servidora pública contratada del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), a usufructuar permiso con goce de sueldo por maternidad, por el término de 18 (dieciocho) semanas, a partir del 20 de marzo de 2021, de conformidad a las observaciones realizadas en el Exordio de la presente Resolución.

Artículo 2º.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General



Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**
Presidente del IPTA